

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	343804
Número de orden de compra a modificar:	96460

Entidad compradora:	ALCALDIA DE TOCANCIPA
Nombre del solicitante:	Adriana Carolina Muñoz Morales
Proveedor:	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-11-28 09:44:36

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-12-13	2023-01-31

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
90003	COMPRA DE COMPUTADORES TODO EN UNO	CDP-2022001145-1144-1155-1178-1136	CDP	2022001145-1144-1155-1178-1136

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ETP-AIO 23.8"- 60. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	74.0	Unidad	3314988.77	CDP- 2022001145- 1144-1155-1178- 1136	245309168.98
2	COMPONENTE- AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalambrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	74.0	Unidad	72004.77	CDP- 2022001145- 1144-1155-1178- 1136	5328352.98
3	COMPONENTE- AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	74.0	Unidad	290788.49	CDP- 2022001145- 1144-1155-1178- 1136	21518348.26
4	COMPONENTE- AIO-167. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Silver -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	74.0	Unidad	2769.41	CDP- 2022001145- 1144-1155-1178- 1136	204936.34
5	COMPONENTE- AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	74.0	Unidad	2769.41	CDP- 2022001145- 1144-1155-1178- 1136	204936.34

6	SERVICIO-AIO-172. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalacion del Software propietario de la Entidad Compradora y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	74.0	Unidad	25799.10	CDP-2022001145-1144-1155-1178-1136	1909133.40
7	IVA	1.0	Unidad	52150226.68	CDP-2022001145-1144-1155-1178-1136	52150226.68

**Artículos editados y/o agregados**

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

**Detalle o justificación de la aclaración**

En atención a la comunicación remitida por el fabricante de los equipos de los elementos requeridos a través de la orden de compra 96460, se manifiesta que éstos no se alcanzan a tener el en país antes de enero del 2023, dado lo anterior y debido a la imperiosa necesidad de los equipos de cómputo para la entidad, se acepta la solicitud y se tramita la presente prórroga.

Firma ordenador del gasto  
 Nombre: Jorge Andrés Parás U.  
 Documento: 79882.688 Bta.

Firma de proveedor  
 Nombre: Aliz Adriana Afanador Guiza  
 Documento: 53.050.808



Colombia, 16 de noviembre de 2022

Estimado socio,  
P&P Systems Colombia SAS

Su número de pedido 110575510 retrasado

- Cliente final: CUNDINAMARCA – ALCALDIA DE TOCANCIPA
- Pedido: 110575510
- Socio: P&P Systems Colombia SAS

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Los desafíos de la cadena de suministro y la escasez de componentes que afectan a múltiples industrias en los últimos dos años han seguido persistiendo en todo el mundo.

La cadena de suministro global, que ya tambalea por la guerra de Rusia contra Ucrania, se vio exacerbada recientemente por orden de confinamiento por COVID en China, lo que resultó en interrupciones en las fábricas y un grave impacto en las operaciones portuarias internacionales.

Si bien HP continúa tomando todas las medidas razonables para anticipar y mitigar posibles retrasos como resultado de esta situación, estos desafíos están limitando nuestra capacidad para transportar y entregar productos.

Desafortunadamente, para el pedido mencionado anteriormente, experimentamos retrasos y ahora estimamos que la entrega ocurrirá a inicios de enero de 2023.

Tenga la seguridad de que estamos monitoreando de cerca la situación a diario y haciendo todo lo posible para responder a las consultas de los clientes y socios. El estado de los pedidos y los posibles retrasos en los pedidos de los clientes existentes siguen reflejándose en los sistemas HP y se actualizan periódicamente.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,

Sandra Hinestroza  
**Representante Legal**

Ref.PV-OPD-0002744749

Si desea corroborar la veracidad y validez de esta comunicación por favor envíe un e-mail a: [mca\\_dealreg@hp.com](mailto:mca_dealreg@hp.com)



NIT. 900.604.590-1

Cota, Cundinamarca 21 de noviembre de 2022

Señores

**ALCALDIA DE TOCANCIPA**

Aten. Sra. Adriana Carolina Muñoz Morales

Supervisor OC. 96460

Villavicencio

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA **96460**

**JUSTIFICACIÓN:** “Se requiere para remplazo de equipos por obsolescencia tecnológica para algunos funcionarios que la conforman la planta de personal de la Administración Municipal, elementos necesarios para una adecuada prestación de los servicios tanto a los clientes externos como internos de la entidad, con el fin de lograr una mayor eficiencia y los resultados esperados en la gestión; es por ello que se requiere adquirir setenta y cuatro (74) computadores todo en uno.”

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio del presente me permito solicitar Formal y comedidamente a la entidad una prórroga de 49 días calendario adicionales contados a partir del vencimiento para la ejecución de la orden de compra para la entrega de 74 unidades del ETP-AIO 23.8"-60. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTIONREMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 1 más componentes, lo anterior debido a los siguientes hechos:

**PRIMERO:** La **ALCALDIA DE TOCANCIPA**, a través del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** suscrito con **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** hizo apertura al proceso número **8264** para la adquisición de 74 unidades del ETP-AIO 23.8"-60. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTIONREMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 1 más componentes más componentes.

**SEGUNDO:** la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**. Con Nit 900.604.590-1 como empresa del sector de tecnología y habilitada para este proceso hizo oferta.

**TERCERO:** previo cumplimiento y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** resulto adjudicatario de la orden de compra No. 96460.

**CUARTO:** una vez se surtieron los trámites internos se suscribió la ORDEN DE COMPRA No. **96460** cuya justificación es: “Se requiere para remplazo de equipos por obsolescencia tecnológica para algunos funcionarios que la conforman la planta de personal de la

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga

Tel: 601 841 5534

gerencia@pypsystems.com



NIT. 900.604.590-1

Administración Municipal, elementos necesarios para una adecuada prestación de los servicios tanto a los clientes externos como internos de la entidad, con el fin de lograr una mayor eficiencia y los resultados esperados en la gestión; es por ello que se requiere adquirir setenta y cuatro (74) computadores todo en uno.”

**QUINTO:** el valor de la orden de Compra No. **96460** se estableció en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** (\$326.625.102,98) con un plazo de ejecución hasta el trece (13) de diciembre de 2022.

**SEXTO:** Una vez tuvimos la orden de compra por la entidad, al siguiente día se colocó orden de compra por medio de uno de nuestros importadores a nuestro fabricante **HP** por la totalidad de los equipos objeto del contrato.

**SÉPTIMO:** El fabricante **HP** como parte del proceso acepta la orden de compra produciendo órdenes internas de trabajo.

**OCTAVO:** Que **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realiza un proceso de seguimiento a la orden de compra a **HP** con el objetivo de asegurar el cumplimiento de su compromiso contractual asumido.

**NOVENO:** Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del trece (13) de diciembre de 2022, el comunicado suscrito por la señora **Sandra Hinestroza** en condición de Representante Legal de **HP Colombia SAS** informa:

*“Estimado socio,*

*P&P Systems Colombia SAS*

*Su número de pedido 110575510 retrasado*

- *Cliente final: CUNDINAMARCA – ALCALDIA DE TOCANCIPA*
- *Pedido: 110575510*
- *Socio: P&P Systems Colombia SAS*

*Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Los desafíos de la cadena de suministro y la escasez de componentes que afectan a múltiples industrias en los últimos dos años han seguido persistiendo en todo el mundo.*

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga

Tel: 601 841 5534

[gerencia@pypsystems.com](mailto:gerencia@pypsystems.com)



NIT. 900.604.590-1

*La cadena de suministro global, que ya tambalea por la guerra de Rusia contra Ucrania, se vio exacerbada recientemente por orden de confinamiento por COVID en China, lo que resultó en interrupciones en las fábricas y un grave impacto en las operaciones portuarias internacionales.*

*Si bien HP continúa tomando todas las medidas razonables para anticipar y mitigar posibles retrasos como resultado de esta situación, estos desafíos están limitando nuestra capacidad para transportar y entregar productos.*

*Desafortunadamente, para el pedido mencionado anteriormente, experimentamos retrasos y ahora estimamos que la entrega ocurrirá a inicios de enero de 2023.*

*Tenga la seguridad de que estamos monitoreando de cerca la situación a diario y haciendo todo lo posible para responder a las consultas de los clientes y socios. El estado de los pedidos y los posibles retrasos en los pedidos de los clientes existentes siguen reflejándose en los sistemas HP y se actualizan periódicamente.*

*Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.*

*Saludos,"*

**DECIMO: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y HP** están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de fabricación de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero.

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante **HP**.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga

Tel: 601 841 5534

[gerencia@pypsystems.com](mailto:gerencia@pypsystems.com)

## FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irresistibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior que no es nuestra voluntad de incumplir dado que dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se



NIT. 900.604.590-1

constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga

Adicionalmente teniendo en cuenta el artículo 64 del Código Civil donde define “<FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” La pandemia declarada mundialmente impacto en los procesos de fabricación del fabricante **HP** para la orden de entrega de estos equipos.

Por lo anterior nos comprometemos hacer la entrega antes del 31 de enero de 2023, gracias por su comprensión

Adicional anexamos comunicado de HP

Sin más, quedo atenta

**ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**

**CC: 53. 050. 808 de Bta.**

**Representante Legal**

**NIT. 900.604.590-1**

**Email. [licitaciones@pypsystems.com](mailto:licitaciones@pypsystems.com), [gerencia@pypsystems.com](mailto:gerencia@pypsystems.com)**

**Tel: 8773518 – 3173655237**

**Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72**

**P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**

**Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga**

**Tel: 601 841 5534**

**[gerencia@pypsystems.com](mailto:gerencia@pypsystems.com)**